

Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Pública



**Comité de Ética y Prevención
de Conflictos de Interés**



Índice	Pag.
1. Carta invitación	2
2. Misión	4
3. Visión	4
4. Objetivo del Código de Conducta	5
5. Ámbito de aplicación	6
6. Marco Jurídico	6
7. Glosario	11
8. Principios	14
9. Valores	18
10. Reglas de integridad	21
11. Directrices	38
12. Indicador	40
13. Mecanismos de participación	40
14. Carta compromiso	41



1. Carta invitación

La labor que desempeña cada una de las personas servidoras públicas que integramos esta Secretaría es imprescindible y fundamental para salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas; prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones jurídicas; así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, en el territorio estatal.

Para lograrlo, resulta indispensable que cada una de las personas que laboramos en la Secretaría realicemos nuestras funciones apegándonos a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos; lo que nos caracteriza como institución y, que exige de cada uno de nosotros un compromiso con el bien superior de nuestro estado.

Bajo estos principios y dando cumplimiento al correcto ejercicio de la función pública estatal se constituyó el Comité de ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Pública como un órgano democráticamente instalado, que tiene a su cargo el fomento de la ética y la integridad en el servicio a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.

En este sentido, el Comité de Ética y Conflictos de Interés ha elaborado el presente Código de Conducta, en el que se establecen los principios y valores con los que debemos desempeñarnos todas las personas servidoras públicas que laboramos en esta Institución, siendo este de observancia general para todas y todos, la que contribuye a que trasmitamos estos principios y valores más allá de nuestra faceta, mejorando como ciudadanos responsables y plenos.



Como Secretario de Seguridad Pública del Estado de Puebla tengo a bien emitir el presente Código de Conducta, el cual es referente al actuar de todos los que integramos esta admirable institución.

Daniel Iván Cruz Luna

Secretario de Seguridad Pública del Estado de Puebla



2. Misión

Garantizar la paz y el orden público, que permitan salvaguardar la integridad de las y los poblanos, implementando estrategias y acciones de prevención, disuasión y reacción para el combate a la delincuencia y mitigación de la inseguridad, así como administrar la seguridad penitenciaria, fortalecer la reinserción social, la aplicación de medidas cautelares, con respeto irrestricto a los derechos humanos.

3. Visión

Ser una Dependencia profesional eficiente y transparente, que salvaguarde la seguridad, la integridad y el patrimonio de las personas, preservando las libertades, el orden y la paz públicos en el ámbito de su competencia, respetando en todo momento los principios de gobernabilidad, legalidad y de los derechos humanos, teniendo un cuerpo policial que sea confiable, honesto y con vocación de servicio, apegado a derecho al servicio de la ciudadanía.

Asimismo, se establece en el Programa Sectorial de Seguridad Pública que Puebla contará con una de las mejores policías del país, fortalecida, equipada, profesionalizada y certificada, lo que permitirá la disminución de la incidencia delictiva con mayor presencia en el Estado, logrando una mayor posición respecto de la percepción de la seguridad pública que actualmente se tiene.

Se incrementará la infraestructura de las instituciones de seguridad pública y se fortalecerán los mecanismos de coordinación entre los sectores público y privado en materia de prevención del delito y proximidad social, alcanzando altos niveles de bienestar y seguridad que todo gobierno está obligado a brindar a su población.



Se disminuirá el hacinamiento, la sobrepoblación y malas prácticas que se llevan a cabo al interior de los centros ya existentes, a través de la remodelación de Centros Penitenciarios, el seguimiento puntual de los programas de reinserción social y una mayor capacitación del personal de custodia. Las personas privadas de su libertad contarán con condiciones óptimas que garanticen una estancia digna.

En el año 2024 Puebla será un referente nacional, un estado seguro y tranquilo, contribuyendo al progreso social y económico, disminución de las brechas de desigualdad, resultado de un gobierno comprometido con la gente, lo que se reflejará en una verdadera transformación.

4. Objetivo del Código de Conducta

Contar con una herramienta normativa que considere valores, principios, reglas de integridad actitudes y normas de comportamiento ético que deberán ser conocidos, aplicados y que deberán sujetarse las y los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en el ejercicio de sus funciones, el cual esta alineado a la normatividad aplicables en materia de ética y servicio público.

El Código de Conducta refleja el compromiso que diariamente como personas servidoras públicas prestamos a la ciudadanía, basado en el respeto a los derechos humanos y a una sólida ética pública, reconociendo la responsabilidad y transparencia en las acciones que realizamos en apego a nuestra Misión y Visión, contribuyendo con ello a que prevalezca un ambiente de paz y tranquilidad, al mejor desempeño de las personas servidoras públicas.

5. **Ámbito de aplicación**

Es para todas aquellas personas que presten sus servicios en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, sin distinción de grados, jerarquías, atribuciones y funciones, quienes tienen la obligación de requisitar la Carta Compromiso que se describe en el presente Código de Conducta para su cumplimiento a fin de que su desempeño sea bajo los principios y directrices que rigen el actuar de las personas Servidoras Públicas.

6. **Marco Jurídico**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Carta Magna establece en su numeral 21 que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos.

Asimismo, los artículos 108 y 109 establecen la responsabilidad de los servidores públicos vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción, y patrimonial del Estado.



Ley General de Responsabilidades Administrativas

El artículo 6 establece que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

En el artículo 7 determina que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Conforme a lo estipulado en su artículo 2, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

Asimismo, detalla en el artículo 6 que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.



Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

En su artículo 2 establece que la prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan. La Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios establecerán de manera coordinada acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ley Nacional de Ejecución Penal

El artículo 72 establece como bases de la organización del sistema penitenciario para lograr la reinserción social: el respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

De acuerdo a lo establecido en el artículo 125 de la Constitución local, determina que los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados.



Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla

En sus artículos 1 y 17 establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.

El Titular del Poder Ejecutivo, las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia, así como las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado, integrarán la Administración Pública Centralizada. A estas unidades administrativas se les denominará genéricamente como Dependencias.

Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla

El artículo 2 establece que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

De igual forma el artículo 4 menciona que la seguridad pública tiene por objeto mantener la paz, la tranquilidad y el orden público; y generar un medio propicio al desarrollo de actividades productivas, culturales, deportivas y familiares.



Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública

Conforme lo estipulado en el artículo 1 y 5 el ordenamiento tiene como objetivo proveer la exacta observancia de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla en la esfera administrativa, con el fin de regular e integrar la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, así como establecer las atribuciones que ejercerá cada una de las Unidades Administrativas que la componen.

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla

En el artículo 6 establece que el Servicio Profesional, se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, disciplina y respeto a los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los cuales México sea parte y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública

Es de observancia general y obligatoria para el personal servidor público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y tiene como objeto establecer el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.



Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Las Dependencias y Entidades deberán contar con su Comité, que propicie la integridad del Servicio Público, oriente su desempeño e implemente acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético en beneficio del interés colectivo.

Acta de Instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos del Interés de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla

Establece la integración, funciones, atribuciones, responsabilidades, delación y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Pública.

7. Glosario

Carta compromiso

Instrumento a través del cual las servidoras y servidores públicos manifiestan conocer el Código de Ética, así como su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en este documento, y desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado con estricta observancia a los mismos.

Código de conducta

Instrumento emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, para regular la actuación de los servidores públicos adscritos a la Dependencia.

Comité

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Pública.

Conciliación personal, familiar y laboral

Es la participación equilibrada que existe entre el desarrollo de la vida familiar, personal y el desarrollo de la vida profesional, así como la necesidad de armonizar ambas.

Conflicto de Interés

Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las servidoras y servidores públicos de la Dependencia.

Dependencia

Institución pública que cuenta con un organigrama jerarquizado

Dignificación

Es hacer justo o conveniente una acción.

Discriminación

Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tengan por



efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Ética de Servidoras y Servidores Públicos

Son los principios, valores y pautas de la conducta humana, para ser aplicados a la conducta de servidoras y servidores públicos.

Integridad

Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre la verdad. Conduciéndose de esta manera, la y el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las Instituciones Públicas y contribuirá a generar una cultura de la confianza y de apego a la verdad.

Menoscabar

Hacer que disminuya una cualidad positiva de cierta cosa.

Misión

Desde el punto de vista institucional la misión es la función a la que va dirigida su actividad, siempre buscando ser eficiente y eficaz.

Principios

Conjunto de reglas, valores, normas que orientan y regulan el accionar de Servidoras y Servidores Públicos de la Dependencia.

Plan Estatal de Desarrollo

Instrumento que fija la ruta sobre la cual transita el actuar de las instancias gubernamentales.



Servidora o Servidor Público

Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en las Dependencias y Entidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Valores

Características que distinguen la actuación de las servidoras y servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

Violencia Laboral

Actividades donde se dan tratos injustos, irrespetuosos e indignos.

Visión

Como se ve en perspectiva la actividad institucional a futuro.

8. PRINCIPIOS

Legalidad

Realizar sólo aquello que las normas expresamente le confiere y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conoce y cumple las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez

Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho, ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que está consciente que ello compromete



sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad

Corresponder a la confianza que el Estado le ha conferido; tiene una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisface el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad

Vocación absoluta de servicio a la sociedad, brinda a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten su compromiso para una toma de decisiones objetiva.

Eficiencia

El servidor público actúa en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimiza el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Economía

Ejercer el gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.



Disciplina

Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo

Actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a la ciudadanía con los que llegare a tratar.

Objetividad

Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Transparencia

Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.



Rendición de cuentas

Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informa sus decisiones y acciones; se sujeta a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por mérito

Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para su puesto de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Eficacia

Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Integridad

Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión y con la convicción de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todos los servidores públicos con los que se vincule u observe su actuar.

Equidad



Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios y recursos.

9. Valores

Interés Público

Actuar en todo momento buscando la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto

Conducirse un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos

Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, los garantiza, promueve y protege los principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Igualdad y no discriminación



Prestar su servicio a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Equidad de género

Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno Cultural y Ecológico

Desarrollar sus actividades evitando la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Cooperación

Colaborar y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Liderazgo



Ser guía, ejemplo y promotor del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley le imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Compromiso

Conducirse conforme a las normas y valores establecidos en el ejercicio del empleo, cargo y comisión.

Espíritu de servicio

Desempeñar el empleo, cargo o comisión en estricto cumplimiento del deber, de manera profesional, diligente y amable.

Honor

Enaltecimiento institucional y personal, por la satisfacción del cumplimiento de deberes.

Dignidad

Integridad en los actos personales y de servicio, sublimando en la rectitud y honestidad al pertenecer a la institución.

Autoridad

Ejercicio responsable y eficiente en el desarrollo de las funciones.

Moral

Actitud que enaltece el espíritu, discernimiento del correcto actuar humano.

Sacrificio

Abnegación al servicio, ofrendando la vida en el cumplimiento del deber.



10. REGLAS DE INTEGRIDAD

En un compromiso por la excelencia en el desempeño del servicio público encaminado a la seguridad pública en el Estado, la Secretaría concibe que es necesario fortalecer la ética y vocación de las servidoras y servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión al interior de la Dependencia con miras a la construcción de una nueva ética pública y garantizar la integridad en el servicio público con apego a las leyes, reglamentos y lineamientos en materia de ética.

Actuación Pública

Es mi deber desempeñar mi empleo, cargo o comisión, con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla las conductas siguientes:

- A. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- B. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo o comisión para beneficio personal o de terceros.
- C. Emplear recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- D. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.



- E. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- F. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeras o compañeros de trabajo, subordinadas o subordinados o de la ciudadanía en general.
- G. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- H. Permitir que los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- I. Realizar cualquier tipo de discriminación a uno o más servidores públicos como a toda persona en general.
- J. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- K. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- L. Agredir, amedrentar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.



- M. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, incompatibles con el horario oficial de labores de la Administración Pública Estatal.
- N. Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- O. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- P. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

Información Pública

Es mi deber desempeñar mi empleo, cargo o comisión en la Secretaría conforme a los principios de transparencia y protección de datos personales al resguardar la documentación e información gubernamental que tengo bajo mi responsabilidad.

Vulneran esta regla las conductas siguientes:

- A. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública o una solicitud de Derechos ARCO.
- B. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública y solicitudes de Derechos ARCO.



- C. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- D. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- E. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- F. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- G. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- H. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- I. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo o comisión.
- J. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- K. Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.



Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones

Desempeñar mi empleo, cargo o comisión en la Secretaría o a través de subordinadas o subordinados, con transparencia, imparcialidad y legalidad, en contrataciones públicas o el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en las que participe; orientando las decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizando las mejores condiciones para la Secretaría y el Estado.

Vulneran esta regla las conductas siguientes:

- A. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido o tenga con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de proveedores o en el Listado de Contratistas del Gobierno del Estado.
- B. Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- C. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- D. Favorecer a las o los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- E. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.



- F. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- G. Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a una o un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- H. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- I. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- J. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- K. Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- L. Ser beneficiario directo o a través de su cónyuge, concubina o concubino, y/o dependientes económicos, de terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, de socios o sociedades de los que el Servidor Público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, de contratos gubernamentales relacionados con la Dependencia o Entidad que dirige o en la que presta sus servicios.



Trámites y servicios

Me comprometo en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión atender a quienes solicitan la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios de la Secretaría de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla las conductas siguientes:

- A. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- B. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- C. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- D. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- E. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- F. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.



Recursos humanos

Es mi deber desempeñar mi participación en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo o comisión en Secretaría, apegada bajo los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Vulneran esta regla las conductas siguientes:

- A. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- B. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- C. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- D. Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- E. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a la ciudadanía.



- F. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternas o subalternos a su cónyuge, concubina o concubino, y/o dependientes económicos o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, socios del servidor público o las personas antes referidas.
- G. Otorgar a un subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- H. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- I. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- J. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier Conflicto de Interés.
- K. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño del servidor público se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- L. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

Administración de bienes muebles e inmuebles

Es mi obligación desempeñar con eficiencia, transparencia y honradez, mi participación en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrando los recursos para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla las conductas siguientes:

- A. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- B. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- C. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- D. Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- E. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- F. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.



- G. Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la Dependencia o Entidad en que labore.
- H. Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- I. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas que les corresponden y destinarlos a fines distintos al servicio público.

Procesos de evaluación

Me comprometo con motivo de mi empleo, cargo o comisión en la Secretaría, a conducirme bajo los principios de legalidad e imparcialidad en los procesos de evaluación en los que participe.

Vulneran esta regla las conductas siguientes:

- A. Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- B. Trasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- C. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- D. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.



Control interno

En el ejercicio de mi cargo empleo, cargo o comisión en la Secretaría, me comprometo a generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándome a los principios de legalidad e imparcialidad en los procesos en materia de control interno en los que participe.

Vulneran esta regla las conductas siguientes:

- A. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- B. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- C. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- D. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- E. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las actividades del personal que le reporta.
- F. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.



- G. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- H. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- I. Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier Conflicto de Interés.
- J. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético del Servidor Público.
- K. Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

Procedimiento administrativo

En el ejercicio de mi cargo empleo, cargo o comisión en la Secretaría, me comprometo a respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad en los procedimientos administrativos en los que participe.

Vulneran esta regla las conductas siguientes:

- A. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- B. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.



- C. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- D. Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- E. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- F. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- G. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- H. No observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

Desempeño permanente con integridad

En el ejercicio de mi cargo empleo, cargo o comisión en la Secretaría, me comprometo a conducirme con legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia.

Vulneran esta regla las conductas siguientes:

- A. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.



- B. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- C. Retrasar las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- D. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- E. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- F. Obstruir la presentación de denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.

Cooperación con la integridad

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión coopera con la Dependencia o Entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

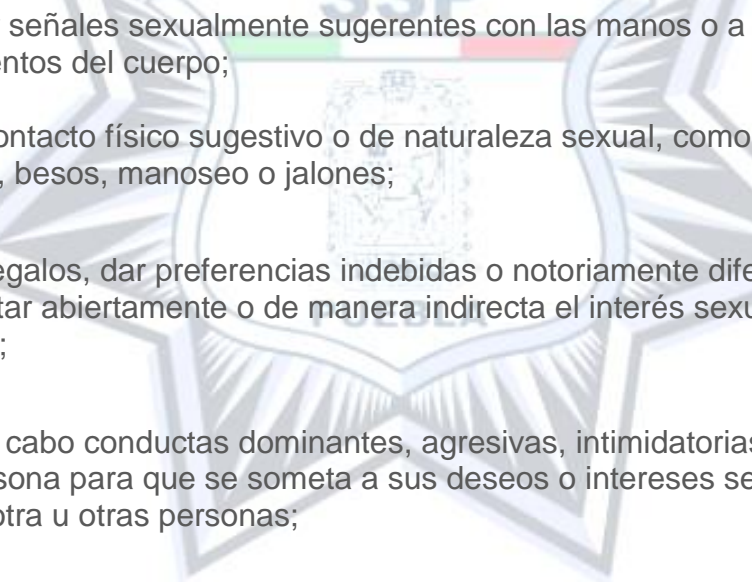
- A. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- B. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.

C. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

Comportamiento digno

En el ejercicio de mi cargo, empleo o comisión en la Secretaría, me comprometo a conducirme en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla las siguientes conductas:

- 
- A. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
 - B. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalones;
 - C. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
 - D. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
 - E. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
 - F. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones de este a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
 - G. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;



- H. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- I. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- J. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- K. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- L. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- M. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- N. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- O. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- P. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y
- Q. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

11. Directrices

Las y los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 7, Para la efectiva aplicación de dichos principios, las personas servidoras públicas observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.



V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.

XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión.

XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.

XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado Mexicano.

La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.

12. INDICADOR

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Comité, en coordinación con el Órgano Interno de Control de la Secretaría, aplicarán anualmente la metodología que al efecto desarrolle la Secretaría de la Función Pública, para la determinación del indicador de la idoneidad del Código de Conducta y del Indicador de riesgos éticos. Para ello, la Dependencia se apoyará en sondeos, encuestas, estudios u otras fuentes de información sobre la materia.

13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

En la actualidad es indispensable incluir la participación de los servidores públicos con la finalidad de generar un diagnóstico y visión más certera sobre la situación que impera en la institución. Por esta razón, se llevan a cabo talleres con la participación

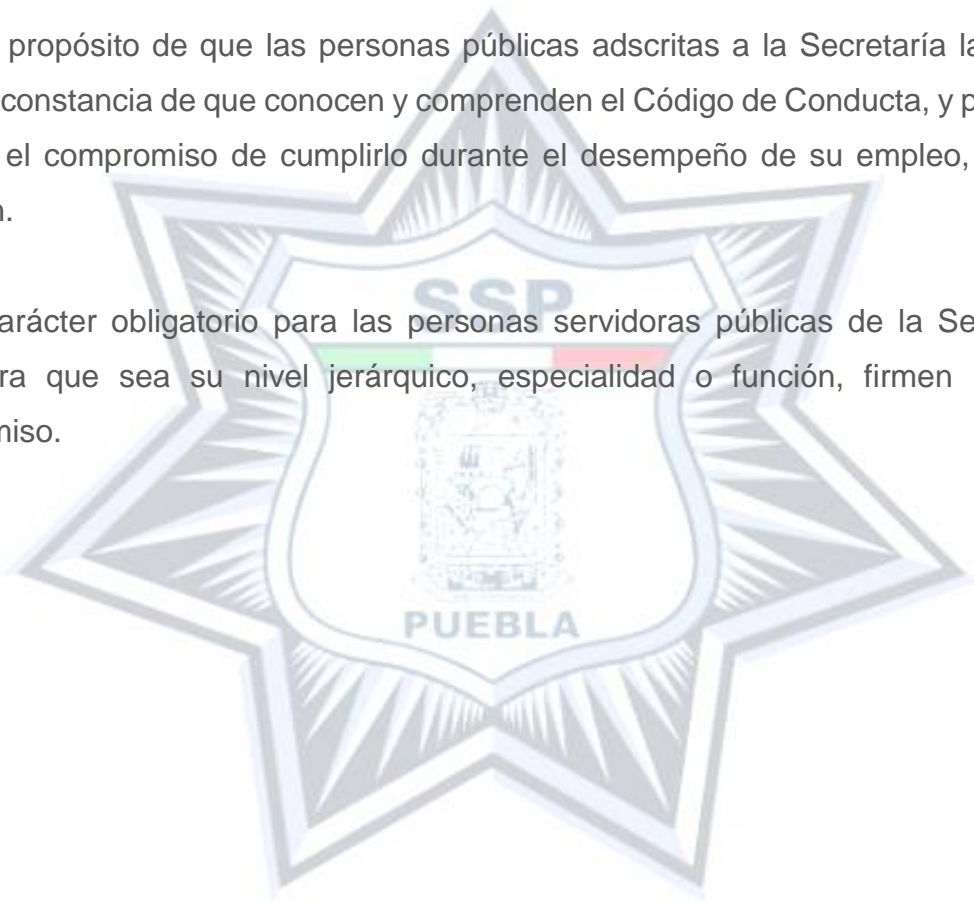


de servidoras y servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Secretaría lo que permite generar un espacio de reflexión para identificar propuestas y esquemas de corresponsabilidad.

14. CARTA COMPROMISO

Tiene el propósito de que las personas públicas adscritas a la Secretaría la firmen, dejando constancia de que conocen y comprenden el Código de Conducta, y por tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Es de carácter obligatorio para las personas servidoras públicas de la Secretaría, cualquiera que sea su nivel jerárquico, especialidad o función, firmen la Carta compromiso.





Secretaría de Seguridad Pública
Gobierno de Puebla

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA, Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; declaro que conozco y comprendo íntegramente el contenido del Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, así como, el Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que voluntariamente y en concordancia con mi vocación de servicio público, me comprometo a:

1. Conducir mi actuación y a observar un comportamiento de acuerdo a la normatividad antes citada;
2. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Pública;
3. Actuar sin represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a la normatividad antes referida;
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Órgano Interno de Control, previo requerimiento, por posibles vulneraciones a las disposiciones señaladas;
5. Evitar cualquier conducta que pueda resultar antiética o dañar la imagen de esta Secretaría de Seguridad Pública y, en general del servicio público; y
6. En ese tenor, como persona servidora pública estoy consciente de las sanciones a las cuales puedo ser objeto ante el incumplimiento de estas disposiciones.

Suscribo esta carta (nombre completo)

Cargo

Unidad Administrativa

Fecha y Firma